

## AUTO No. 363

Valledupar, 20 de Enero de 2020.

"Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal en el Banco de la Republica, presentada por la señora AMPARO BELLO DAVILA, Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía número 51.648.552 de Valledupar"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones legales, de conformidad con la Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la resolución No. 334 del 09 de mayo de 2019, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la señora AMPARO BELLO DAVILA, Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía número 51.648.552 de Valledupar", del predio ubicado en la Carrera 9 N° 16-13 de esta ciudad, presentó ante esta Corporación, con radicado 11165 del 03 de Diciembre de 2019, solicitud de permiso para realizar poda de árboles, ubicado en dicho predio, el cual según manifiesta, se requiere por ubicación.

Que según los fundamentos de la solicitud, se requiere realizar mantenimiento a los árboles, para mejorar su estabilidad y contribuir a la salud de los mismos, mediante una remoción selectiva de las partes muertas o defectuosas, reduciendo los posibles riesgos de daños que puedan causarse a personas, estructuras físicas o a la estabilidad del suelo.

Que con la solicitud, se anexó:

1. Formulario único de solicitud para talar o podar árboles.
2. Copia del certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
3. Fotocopia de la Cedula de la Representante Legal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

Que mediante resolución No. 334 del 09 de mayo de 2019, se modificó la resolución 0565 del 30 de junio de 2017, y se dispuso que las funciones del GIT para la Gestión de





Continuación del Auto No. 363 del 20 de Enero de 2020 Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal en el Banco de la Republica, presentada por la señora AMPARO BELLO DAVILA, Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía número 51.648.552 de Valledupar"

Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, serán lideradas por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que con base en el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que con base en lo anteriormente expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de la señora AMPARO BELLO DAVILA, Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía número 51.648.552 de Valledupar", en calidad de propietario del predio ubicado en la ubicado en la Carrera 9 N° 16-13 de esta ciudad, para realizar poda de árboles, ubicado en dicho predio, el cual según manifiesta, que se requiere por ubicación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Carrera 9 N° 16-13 de esta ciudad, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 24 de Enero de 2020, con intervención de los funcionarios, Jorge Humberto Jiménez Duran / Profesional Universitario y Fedor Soto García Profesional Universitario, quienes deberán rendir informe indicando lo siguiente:

1. *Antecedentes*
2. *Situación encontrada*
3. *Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos*
4. *Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.*
5. *Concepto técnico.*
6. *Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, lo cual debe quedar insertado en el mismo.

**ARTICULO TERCERO:** Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.





Continuación del Auto No. 363 del 20 de Enero de 2020 Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal en el Banco de la Republica, presentada por la señora AMPARO BELLO DAVILA, Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía número 51.648.552 de Valledupar"

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a la señora AMPARO BELLO DAVILA, Representante Legal del Banco de la Republica, identificada con cédula de ciudadanía número 51.648.552 de Valledupar.

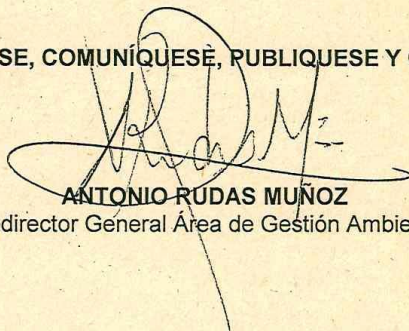
**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los 20 días del mes de Enero de 2020.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-320-2020

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.  
Aprobó: Antonio Rudas Muñoz – Subdirector Área de Gestión Ambiental

